BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Contrato BNF-P Nº 103./2015

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO ALTERNO PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Entre el Banco Nacional de Fomento, domiciliado en Independencia Nacional y 25 de mayo, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente **CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad Civil N° 916.313, denominado en adelante **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SOFTSHOP S.A.**, con Registro Único del Contribuyente Nº 80018363-0, domiciliada en las calles Luis Morales Nº 483 esq. Ricardo Brugada, Barrio Jara, de la ciudad de Asunción, representada por el señor **JUAN BAUTISTA CAZENAVE CARDUS**, con Cédula de Identidad Civil N° 457.924, el señor **MIGUEL ENRIQUE PAATS GRAU**, con Cédula de Identidad Civil N° 448.768, en calidad de Presidente y Director respectivamente, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO ALTERNO PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** para que éste le provea el **SERVICIO DE CENTRO ALTERNO**, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 2/03/15.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
c) La oferta del **PROVEEDOR** de fecha 2 de marzo de 2015;
d) La Resolución de Adjudicación N° 13 Acta 40 del 25 de marzo de 2015, emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

SOFTSHOP
Sociedad Anónima
Luis Morales Nº 483 esq Ricardo Brugada
Telefax: (595-21) 205925 - 229892

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	1	0	0	240	30	1	99	585.000.000

Atendiendo que el llamado es plurianual, la validez de la presente contratación está sujeta a las aprobaciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 2051/03.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 8/2015 SERVICIO DE CENTRO ALTERNO** convocado por el Banco Nacional de Fomento. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 13 Acta 40 del 25 de marzo de 2015.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Servicio	Código de Catálogo	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario Mensual (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Servicio de Centro Alterno	81112003-002	20 meses	Mensual	65.000.000	1.300.000.000.-
Precio Total: Guaraníes un mil trescientos millones.----------						**1.300..000.000.-**

El **PROVEEDOR** se compromete a prestar los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de éste Contrato será **20 (veinte) meses** contados desde el **27 de marzo de 2015**, hasta el **27 de noviembre de 2017**.----------

SOFTSHOP
Sociedad Anónima
Luis Morales N° 483 esq Ricardo Brugada
Telefax. (595-21) 205925 - 229892

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION

DICTAMEN Nº
01 ABR. 2015

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones:

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	LUGARES DONDE LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS	FECHA FINAL DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS
1	SERVICIO DE CENTRO ALTERNO	20	Mensual.	En la dirección en la que será instalado el Centro Alterno, propuesto por la empresa adjudicada.	La recepción provisoria, será en 20 días a partir de la suscripción del Contrato, y la Recepción Definitiva, en óptimas condiciones de Funcionamiento, será en 45 días posteriores a la suscripción del contrato

El **PROVEEDOR** deberá comprometerse a poner en óptimo funcionamiento el servicio, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días contados a partir de la suscripción del contrato.----------

En caso de existir disconformidad con el cumplimiento del servicio arriba mencionado, el BNF deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo de 5 (cinco) días a partir de la presentación del acta de Recepción Definitiva; si así no lo hiciera, se entenderá que existe aprobación tácita del acta de certificación de funcionamiento del servicio.----------

Las entregas que el **PROVEEDOR** efectúe al BNF, se considerarán provisorias hasta que la Institución verifique la calidad y manifieste su conformidad con otros pormenores relacionados con el Servicio ofertado.----------

La recepción conforme y definitiva por parte del BNF se realizará después de la comprobación del cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas del servicio ofertado.----------

En la eventualidad que se presentasen pedidos de prórroga, los mismos podrán autorizarse siempre y cuando se encuadren dentro de las siguientes causas:

<u>Por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados, consistentes en</u>:

Conflagración, guerra internacional, invasiones armadas, guerra civil, revolución o insurrección, bloqueos de todo tipo, que afecten al Paraguay o al país de donde provengan los equipos.-------

Huelga, terrorismo o epidemias devastadoras dentro del área de la ciudad de Asunción del Paraguay o en el lugar de origen de los equipos.----------

SOFTSHOP
Sociedad Anónima
Luis Morales Nº 483 esq Rosario Brugada
Telefax: (595-21) 20.55...

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION

Catástrofes naturales, como sismos, inundaciones, huracanes, etc., ocurridos en Paraguay o en el lugar de origen de los equipos o lugares de instalación de los equipos.----------

Estas causas son motivos justificados para suspender los plazos por el tiempo que ellas duren. En caso de prórrogas justificadas que hayan sido aceptadas por el BNF, el **PROVEEDOR** deberá presentar un nuevo cronograma de entrega.----------

Otras causas de prórroga del contrato son:

Por suspensión ordenada por el BNF o por causas ajenas al **PROVEEDOR**, debidamente verificadas y aceptadas por el BNF.----------

Por prórrogas que acordaran las partes.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, el **PROVEEDOR** deberá comunicarlo al BNF de inmediato, existiendo un plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

Las prórrogas solicitadas por el **PROVEEDOR** podrán ser autorizadas por el Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, sólo por causas debidamente justificadas por el **PROVEEDOR**.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la: **La Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones**.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total** del contrato.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.------

DICTAMEN Nº

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable, en las Condiciones Generales del Contrato y conforme a las siguientes Condiciones:

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

SOFTSHOP
Sociedad Anónima
Luis Morales Nº 483 esq Ricardo Brugada
Teléfax (595-21) 205920 - 220693

01 ABR. 2015

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 27 mes marzo y año 2015.----------

Firmado por _____ **CONTRATANTE**

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCIÓN

Firmado por _____ **PROVEEDOR**

SOFTSHOP
Sociedad Anó
Luis Morales Nº 483
Telefax